GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO

Almirall, 1
46003 VALENCIA
Tel. 961 922 580
Fax 961 922 581

**Asunto: INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA, DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE SALONES RECREATIVOS Y SALONES DE JUEGO APROBADO POR EL DECRETO 55/2015, DE 30 DE ABRIL, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los Proyectos de Decretos, como el que modifica determinados preceptos del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell de la Generalitat, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La Sentencia de 8 de marzo de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, anula los artículos 4.1, 9.2.b) y 9.3 del Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego, en lo relativo a la prohibición de instalación de nuevos salones de juego cuando exista otro u otros salones de juego autorizados dentro de un radio de 800 metros, por no estar, dicha distancia, suficientemente motivada, en razones imperiosas de interés general.

La propia Administración tiene la obligación de velar por la efectividad de las políticas del juego responsable y entre las medidas a realizar están las dirigidas a prestar la debida atención a los grupos de riesgo.

En esta línea la Administración sigue estableciendo unas distancias mínimas entre salones, con el fin de dimensionar la oferta existente de salones en función de la población de esta Comunitat y evitar situaciones de saturación que podrían originar un efecto llamada para los mas vulnerables. Dichas limitaciones también ha sido objeto de regulación en otras comunidades autónomas, preocupadas por este mismo problema.

**CSV:**2VZSJI96-ZRD8SLBE-Q7U723RU **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VZSJI96-ZRD8SLBE-Q7U723RU

Por todo ello, se considera que, el marco jurídico del Proyecto de Decreto que se tramita, articula la debida protección del menor proclamando la continuada actuación de la Administración en favor de este colectivo de personas

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**

**Firmado por Eduardo Roca Hernaiz el 24/04/2018 08:57:50**

**SUBSECRETARIA**
**CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**

**CSV:**2VZSJI96-ZRD8SLBE-Q7U723RU **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VZSJI96-ZRD8SLBE-Q7U723RU